



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 16 de Octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-11431-1, que contiene el Informe N° 98-2023-OL/INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 027-2023-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando N° 1731-2023-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 005-2023-APP, de fecha 31 de mayo de del 2023, el apoderado de la Empresa AIR POWER PERÚ SAC, solicita el reconocimiento de pago por la suma ascendente a S/ 21,266.66 (Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles), detallando el servicio de la siguiente manera:

PERIODO	MONTO	OBSERVACIONES
ENERO 2023	S/. 4,400.00	Incluido IGV
FEBRERO 2023	S/. 4,400.00	
MARZO 2023	S/. 4,400.00	
ABRIL 2023	S/. 4,400.00	
01 DE MAYO AL 25 DE MAYO 2023	S/. 3,666.66	
TOTAL	S/. 21,266.66	

Que, mediante Informe N° 022-EFIH-OSG-UNMP-23, de fecha 06 de enero de 2023, el Jefe del Equipo funcional de Ingeniería Hospitalaria solicita alquiler de 001 compresor trifásico generador de aire medicinal con secador de aire(...)Que, dos compresores, de tres, se encuentran inoperativos; compresor N° 03 falló meses atrás y el Compresor N° 1 falló el 27 de Junio de 2022, solo quedando operativo el compresor N° 2 del sistema generador de aire medicinal, cuyos compresores son de procedencia americana instalados desde hace 5 años y medio en nuestra institución. El trabajo de estos compresores que generan aire medicinal en forma continua las 24 horas del día y los 365 días del año;

Que, mediante Memorando N° 1648-2023-OL/INMP, de fecha 06 de junio de 2023, la Jefatura de Logística solicitó a la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales emitir un informe respecto a reconocimiento de pago solicitado por la Empresa AIR POWER PERÚ S.A.C. requiriendo emitir Acta de Conformidad y el respectivo informe, sustentando y asumiendo la responsabilidad por la contratación del servicio, el mismo que deberá contar con el visto y autorización del Director Ejecutivo del cual depende;

Que, mediante Memorando N° 795-2023-OSG/INMP, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales remite el Informe N° 156-EFIH-OSG-INMP, emitido por el Jefe del Equipo Funcional de Ingeniería Hospitalaria, quien concluye entre otros considerandos que el presupuesto del presente año



M. UGARTE



llegó tardíamente, por lo que está pendiente el pago de este servicio de alquiler de 01 compresor trifásico generador de aire medicinal con secador de aire;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 032-2023-OL/INMP, de fecha 26 de junio de 2023, la Oficina de Logística, solicitó a los Equipos Funcionales de Programación y Adquisiciones respectivamente su informe correspondiente. a fin cumplir con el reconocimiento de pago a la Empresa AIR POWER PERÚ S.A.C.

Que, mediante Memorando N° 120-EFADQYC-OL-INM23, de fecha 28 de junio de 2023 la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informó respecto al reconocimiento de pago a la Emp. AIR POWER PERÚ S.A.C., expresando que de la revisión efectuada en el SEACE se evidencia que no se programó contratación anual del servicio, del caso que nos ocupa;

Que, asimismo, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informa que realizada la consulta SIGA 2022, de emitió la Orden de Servicio N° 1241-2022- de fecha 14/10/2022 mediante Adjudicación Sin Proceso (ASP) 1232-2022, Servicio de Alquiler de Compresor de Aire medicinal, según Memorando N° 736-2022-OSG/INMP; Orden de Servicio N° 1867-2022 de fecha 29/12/2022, mediante ASP-1831-2022) Servicio de Alquiler de Compresor de aire medicinal; según Memorando N° 1007-2022-OSG/INMP, concluyendo que no se ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud de la Empresa AIR POWER PERÚ SAC;



Que, mediante Memorando N° 45-EFP-OL-INMP-2023, de fecha 04 de julio de 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación indica que ha efectuado la indagación de mercado con la finalidad de terminar si el costo del servicio se encuentra acorde al precio de mercado remitido por el proveedor AIR POWER S.A.C., detallando en el siguiente cuadro; asimismo concluyendo que el monto por concepto de reconocimiento de pago fluctúa acorde al precio de mercado, tomando como fuente de indagación de mercado O/S 1867 y 851;



PERIODO	MONTO	OBSERVACIONES
ENERO 2023	S/. 4,400.00	Incluido IGV
FEBRERO 2023	S/. 4,400.00	
MARZO 2023	S/. 4,400.00	
ABRIL 2023	S/. 4,400.00	
01 DE MAYO AL 25 DE MAYO 2023	S/. 3,666.66	
TOTAL	S/. 21,266.66	

Que, mediante el Informe N° 98-2023-OL/INMP, la Jefatura de Logística, entre otros considerandos basados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concluye que de la documentación que obra en el expediente se ha verificado que existe la deuda de pago y recomienda derivar el expediente a la Oficina de Economía para que emita su informe técnico correspondiente; así como también requiere informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento Estratégico, a efectos de no incurrir en la causal de enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2023-OE-INMP, del 31 de julio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Economía se pronuncia respecto al reconocimiento de pago sin vínculo contractual, según lo solicitado con Informe N° 098-2023-OL/INMP, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA, aprobada con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, a fin de que se inicie el procedimiento para el reconocimiento de pago a la empresa AIR POWER PERÚ SAC; por concepto de Servicio de Alquiler de Compresor de Aire Medicinal correspondiente a

los meses de Enero a Abril 2023 y del 01 de Mayo al 25 de Mayo de 2023 por el importe de S/. 21,266.66 (Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles,

Que, asimismo la Oficina de Economía en su informe precedente señala que verificó en el Módulo Administrativo SIAF 2022 y el Sistema SIGA 2022 solo se generaron 03 O/S N° 1241-2022, SIAF N° 3216, 1867-2022 SIAF N° 4495 y la O/S N° 851-2023- SIAF N° 1873, las cuales ya fueron pagadas, y no se generó ninguna orden de servicio por el importe materia del reconocimiento de deuda por dicha prestación y que por lo tanto no fue comprometido, devengado ni girado....);

Que, asimismo la Oficina de Economía puntualiza en su informe que con la finalidad de cumplir con el pago al proveedor se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria con sus respectivos clasificadores de gasto para el ejercicio 2023 y pueda proseguir el trámite correspondiente sugiriendo el clasificador y meta para el gasto; Factura actualizada; validación de la factura por la SUNAT; Crédito Presupuestario (CCP), por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N° 1731-2023-OEPE/INMP, del 06 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informó que a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 21,266.66 (Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 66/100 soles), según detalle:

Programa	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Prod/proy	3999999 Sin Producto
Actividad/obra	5001195 Servicios Generales
Función	020 Salud
Función divisionaria	0044 Salud Individual
Grupo Func.	0097 Atención Médica Especializada
Meta	0076
Clasificador de Gasto	23.2514 – 5001195 Servicios Generales
Monto Total	S/. 21,266.66
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios



Que, con fecha 10 de Octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002651-N° CCP SIAF: 0000002608;

Que, con fecha 10 de Octubre de 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000002608-2023, para llevar el reconocimiento de pago por el importe de S/ 21,266.66 (Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 98-2023-OL/INMP, del 13 de julio de 2023, la Jefatura de Logística se refiere al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), y cita la Opinión N° 065-2022-respecto al enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

- (i) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido;
- (ii) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;
- (iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);
- (iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

(...) Así de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa. (...)

Que, en tal sentido, la Oficina de Logística concluye que al cumplirse con los requisitos necesarios es de opinión favorable de reconocer el pago solicitado por la Empresa AIR POWER PERÚ S.A.C., por el alquiler de Un (01) Compresor Trifásico, Generador de Aire Medicinal con Secador de Aire;

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante Memorando N° 1388-2023-OSG/INMP, de fecha 13 de Octubre 2023, adjunta el Acta de Conformidad, por los servicios de Alquiler de 01 bomba generadora de aire medicina alterna, de la Empresa AIR POWER PERÚ S.A.C.,

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística; Oficina de Economía y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago pendiente a favor de la Empresa **AIR POWER PERÚ S.A.C.**, por el Servicio de Alquiler de Un (01) Compresor Trifásico, Generador de Aire Medicinal con Secador de Aire por el importe de S/. 21,266.66, (Veinte y Un Mil Doscientos Sesenta y Seis con 66/100 Soles),

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: **23.25.14 Servicios Generales;**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- ☐ OL
- ☐ OEPE.
- ☐ ECO.
- ☐ Archivo.